

"Año del Mantenimiento, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

ACUERDO DE CONCEJO N° 104-2024-ALC/MDNI

Nuevo Imperial, 22 de noviembre de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de noviembre de 2024, Informe N° 077-2024-MDNI/SGOPLI/FLG de fecha 21 de noviembre de 2024, Informe N° 1161-2024-MDNI/GDUR de fecha 21 de noviembre de 2024, el Informe N° 492-2021-OGAJ-MDNI de fecha 21 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

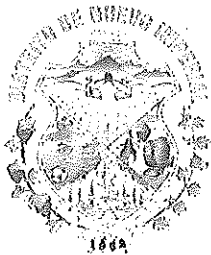
Que, el Art. 39 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdo.

Que, conforme lo establece el Art. 56° de la Ley N° 27972 son bienes de las Municipalidades, entre otros, los bienes adquiridos por la Municipalidad, los legados o donaciones instituidos en su favor, así como todos los demás que adquiera.

Que, el numeral 20 del Art. 9 de la Ley N° 27972 señala que son atribuciones del Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, asimismo en el numeral 23 del Art. 20 de la Ley N° 27972 establece que son atribuciones del alcalde "Celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones".

Que, el Art. 41 de la Ley N° 27444, modificado por la Ley N° 31433 señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el Art. 1035° del Código Civil señala, sobre la Servidumbre legal y convencional, que la ley o el propietario de un predio puede imponerle gravámenes en beneficio de otro que den derecho al dueño del predio dominante para practicar ciertos actos de uso del predio sirviente o para impedir al dueño de este el ejercicio de alguno de sus derechos, mientras el art. 1051, precisa que la servidumbre legal de paso se establece en beneficio de los predios que no tengan salida a los caminos públicos, esta servidumbre cesa cuando el propietario del predio dominante adquiere otro que le de salida o cuando se abre un camino que de acceso inmediato a dicho predio.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1280 modificado por el Decreto Legislativo N° 1620 - Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, publicado el día 21 de diciembre de 2023 establece, **"Declarar de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, que comprende, entre otros, los predios, infraestructuras y/u otros activos, que integran los mencionados servicios, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el servicio universal de los servicios de agua potable y saneamiento; así como, proteger la salud de la población y del medio ambiente"**. Y, el numeral 30.1 del artículo 30° del Decreto Legislativo N° 1280 modificado por el Decreto Legislativo N° 1620 prescribe que, **"previo al procedimiento para la servidumbre forzosa, el prestador de servicios, solicita al propietario del bien sirviente, la adopción de un acuerdo para la constitución de una servidumbre convencional, en el cual comunica el tipo de servidumbre, plazo, área, linderos (...)";**

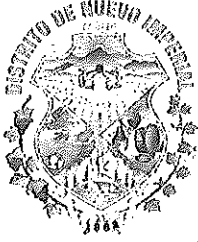
Que, mediante Opinión Legal N° 026-2024-MDNI/VALA/ALE de fecha 30 de octubre del 2024 el área legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, informa sobre los efectos legales del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Anexo Fundo Santa Adela, Distrito de Nuevo Imperial - Provincia de Cañete - Departamento de Lima" CUI N° 2387553. Siendo que, en todo proyecto de inversión, en caso de ejecución de obra la entidad es responsable de garantizar la disponibilidad del terreno a efectos de que en el futuro no se produzca paralizaciones, suspensiones, cambio de trazo y otros, y no se perjudique física y económicamente el proceso de ejecución de una obra. Por lo que correspondería previa aprobación del Concejo municipal la autorización de su suscripción al titular de la entidad de conformidad a lo señalado en el numeral 20 del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, procediéndose a adjuntar un proyecto de Contrato de servidumbre.

Que, mediante Informe N° 077-2024-MDNI/SGOPLI/FLG de fecha 21 de noviembre del 2024 la Sub Gerencia de Obras Públicas y Liquidaciones, remite la información pertinente sobre el área de la influencia del proyecto, además de los insumos a usar, precisando que para la ejecución del proyecto se requiere pasar por una propiedad privada, en tal sentido se requiere con urgencia realizar un Contrato de Servidumbre con los propietarios para lograr la ejecución del proyecto. Precisando que la necesidad del proyecto es muy importante para los pobladores que residen en el Anexo Santa Adela, ya que gracias a el proyecto de ampliación del servicio de agua potable y alcantarillado traerá muchos beneficios como mejorar la salud, los locales comerciales y vivienda existentes para una mejor calidad de vida y de atención al público.

Que, mediante Informe N° 1161-2024-MDNI/GDUR de fecha 21 de noviembre del 2024 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite los informes técnicos sobre la necesidad del paso de servidumbre del proyecto denominado: "Mejoramiento y ampliación del Servicio de Agua Potable y alcantarillado del Anexo Fundo Santa Adela, Distrito de Nuevo Imperial - Provincia de Cañete - Departamento de Lima" CUI N° 2387553;

Que, mediante Informe N° 492-2023-OGAJ-MDNI de fecha 21 de noviembre de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala: **"3.1. PROCEDENTE elevar al Pleno del Consejo Municipal para evaluar y determinar la aprobación de la**

Acuerdo de Concejo N° 104-2024-ALC/MDNI Pág. 2 de 3



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE

autorización a la titular de la entidad para que suscriba los contratos de servidumbre de paso del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Anexo Fundo Santa Adela, Distrito de Nuevo Imperial - Provincia de Cañete - Departamento de Lima" CUI N° 2387553; conforme a lo desarrollado en el Informe N° 1161-2024-MDNI/GDUR de fecha 21 de noviembre del 2024 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural";

Que, se ha puesto en conocimiento al Pleno del Concejo Municipal y mediante aprobación de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR a la Señora Carmen María Ramos Oyolo Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, para que en representación de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, suscriba los contratos de constitución de servidumbre de paso, y gestione la documentación necesaria en lo referente a la afectación de predios, para fines exclusivos del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL ANEXO FUNDO SANTA ADELA, DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N° 2387553".

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás áreas administrativas, para que realicen las acciones necesarias para efectivizar el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y a la vez la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO IMPERIAL - CAÑETE
Carmen
Carmen María Ramos Oyolo
ALCALDESA